

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/758/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

**COMISIONADO PONENTE:**

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, tres de noviembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/758/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** La ahora persona recurrente, en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **020059021000232**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión relativo a **la entrega de información incompleta y la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**.

**IV. ADMISIÓN.** El día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/758/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, mediante escrito presentado en veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que

dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado Ayuntamiento de Tijuana tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

“[...]

NOMBRE	SALARIO DIARIO INTEGRADO
LOPEZ MONTES GERARDO	\$ 2,368.80
GUZMAN ROSAS JORGE RAYMUNDO	\$ 1,366.67
FLORES RAMIREZ LAUREANO	\$ 1,300.00
PEGUERO ESTRADA MIRTHA ELENA	\$ 666.67

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

**Jornada de Bienestar, Gastos de Material y apoyos sociales /o especie (Donativos)**

Insumos para dar atención a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 600 pzas. Despensas( 1bolsa de frijol, 1 paquete de sopa, 1 lata de ensalada de verduras, 1 lata de atún, 1 bote de aceite, 1 bolsa de avena, 1 puré de tomate, 1 bolsa de lentejas, 1 bolsa de arroz).</li> <li>• 300 pzas. Gel Antibacterial.</li> <li>• 300 pzas. Aguas embotelladas.</li> <li>• 150 pzas. Kit de Higiene (shampoo, papel sanitario, jabón de cuerpo, toallas sanitarias y pasta dental).</li> <li>• 300 pañales</li> <li>• 300 pzas Arbolitos (palma 100, siempre viva 50, monedita 50, laurel 50, pinos 50.)</li> </ul>
--	---

Producto	Precio unitario	Cantidad	Totales
Carpa 12x 30mtrs	\$ 17,000.00	1	\$ 17,000.00
Sillas plegables	\$ 10.00	1	\$ 1,000.00
Planta de luz	\$ 1,000.00	131	\$ 1,310.00
		Subtotal	\$ 19,310.00
		IVA	\$ 3,089.60
		<b>Total</b>	<b>\$ 22,399.60</b>

**Gasto de Gasolina en su totalidad.**

Gasolina Regular.	\$ 1,125.82
-------------------	-------------

[...]"

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
*"solicito los gastos realizados relativos al sábado de bienestar o jornada de bienestar llevado a cabo el sábado 6 de noviembre de 2021, sin escatimaren sus especificaciones, incluyendo el nombre y el salario diario de los funcionarios q acudieron (gasolinas, salarios, material, etc)" (sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

"[...]"

*Le informo que fue turnada a la Secretaría de Bienestar, en consecuencia, se adjunta el oficio de respuesta recibido por esta Dirección*

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*"no dan respuesta clara y precisa de lo solicitado" (Sic).*

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

"[...]"

**"Solicito los gastos realizados relativos al sábado de bienestar o jornadas de bienestar llevado a cabo el sábado 6 de noviembre de 2021, sin escatimaren sus especificaciones, incluyendo el nombre y el salario diario de los funcionarios q acudieron (gasolina, salarios, material etc.)" (Sic).**

Al respecto, el solicitante manifestó como motivo de agravio, lo siguiente:

**"no dan respuesta clara y precisa de lo solicitado" (sic).**

Se le dio respuesta mediante el oficio **SEDEBI/1812/2021** en el cual se le dio el importe de los salarios mensuales, sin embargo al recibir oficio **DGT/0984/2021** Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en donde se nos informa que el ciudadano no está conforme, por motivo que la información no es precisa, por lo anterior y en consecuencia, se le solicito información a la Dependencia Oficialía Mayor, sección de nóminas Oficio No. **SEDEBI/2031/2021**, se requiere la información (salario diario) de los siguientes funcionarios Secretaria de Bienestar. En atención y repuesta en Oficio No. **NOM/254/2021**.

NOMBRE	SALARIO DIARIO INTEGRADO
LOPEZ MONTES GERARDO	\$ 2,368.80
GUZMAN ROSAS JORGE RAYMUNDO	\$ 1,366.67
FLORES RAMIREZ LAUREANO	\$ 1,300.00
PEGUERO ESTRADA MIRTHA ELENA	\$ 666.67

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

AYUNTAMIENTO  
**IJUANA**  
 2021 - 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE BIENESTAR  
 SECCIÓN: SEDEBI  
 NÚMERO DE OFICIO: SEDEBI/2036/2021

ARBAYO FUENTES YESENIA	\$ 500.00
LUCERO VAZQUEZ MARTIN ARTURO ENRIQUE	\$ 1,000.00
NAJAR GOMEZ ANGELICA DEL CARMEN	\$ 500.00
ORTIZ BRAMBILA JOSE LUIS	\$ 500.00
REYES PERLA	\$ 500.00
BELTRAN LUGO JULIO CESAR	\$ 500.00
PARRA HERNANDEZ ROSAS DORIMAR	\$ 433.33
RAMIREZ BARRAGAN DANIEL	\$ 400.00
VALDOVINOS SOTO CRISTINA	\$ 500.00
CORRALES BETACOURT RICARDO	\$ 379.48
MARTINEZ GONZALEZ GABRIEL	\$ 291.66
VELEZ AGUIRRE UBALDO	\$ 300.00

**Jornada de Bienestar, Gastos de Material y apoyos sociales /o especie (Donativos)**

Insumos para dar atención a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>600 pzas. Despensas( 1bolsa de frijol, 1 paquete de sopa, 1 lata de ensalada de verduras, 1 lata de alún, 1 bote de aceite, 1 bolsa de avena, 1 puré de tomate, 1 bolsa de lentejas, 1 bolsa de arroz).</li> <li>300 pzas. Gel Antibacterial.</li> <li>300 pzas. Aguas embotelladas.</li> <li>150 pzas. Kit de Higiene (shampoo, papel sanitario, jabón de cuerpo, toallas sanitarias y pasta dental).</li> <li>300 pañales</li> <li>300 pzas Arbolitos (palma 100, siempre viva 50, monedita 50, laurel 50, pinos 50.)</li> </ul>
--	---

Producto	Precio unitario	Cantidad	Totales
Carpa 12x 30mtrs	\$ 17,000.00	1	\$ 17,000.00
Sillas plegables	\$ 10.00	1	\$ 1,000.00
Planta de luz	\$ 1,000.00	131	\$ 1,310.00
		Subtotal	\$ 19,310.00
		IVA	\$ 3,089.60
		Total	\$ 22,399.60

**Gasto de Gasolina en su totalidad.**

Gasolina Regular.	\$ 1,125.82
-------------------	-------------

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto artículo 24 del reglamento de la Administración Pública Municipal de Ayuntamiento de Tijuana; 1, 2, 4, del reglamento interno de la Secretaría de Bienestar Municipal; 9,16 Fracciones VII, VIII Y X, 21, 22, 92 Y 93 de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Tijuana, Baja California.

[...]" (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En ese sentido se tiene que la persona recurrente solicitó información al sujeto obligado, Ayuntamiento de Tijuana, consistente en la *"solicito los gastos realizados relativos al sábado de bienestar o jornada de bienestar llevado a cabo el sábado 6 de noviembre de 2021, sin escatimaren sus especificaciones, incluyendo el nombre y el salario diario de los funcionarios q acudieron (gasolinas, salarios, material, etc)"*

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión es que el sujeto obligado otorgó en respuesta primigenia que la solicitud *"fue turnada a la Secretaría de Bienestar, en consecuencia, se adjunta el oficio de respuesta recibido por esta Dirección"*, sin que hubiera documento adjunto.

Posteriormente en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado, en atención a lo requerido agregó una tabla en donde aprecia al rubro nombre y salario diario integrado, de las personas que participaron otra en donde expone lo gastos de material y apoyos sociales en la jornada de bienestar, en la que se expresa haber dado insumos como despensas, gel antibacterial, pañales, así como material como, carpas, sillas, planta de luz, y gasolina gastada, por lo que se da por contestada en sus extremos la solicitud de acceso a la información.

"[...]"

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

*"Solicito los gastos realizados relativos al sábado de bienestar o jornadas de bienestar llevado a cabo el sábado 6 de noviembre de 2021, sin escatimaren sus especificaciones, incluyendo el nombre y el salario diario de los funcionarios q acudieron (gasolina, salarios, material etc.)" (Sic).*

Al respecto, el solicitante manifestó como motivo de agravio, lo siguiente:

*"no dan respuesta clara y precisa de lo solicitado" (sic).*

Se le dio respuesta mediante el oficio SEDEBI/1812/2021 en el cual se le dio el importe de los salarios mensuales, sin embargo al recibir oficio DGT/0984/2021 Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en donde se nos informa que el ciudadano no está conforme, por motivo que la información no es precisa, por lo anterior y en consecuencia, se le solicito información a la Dependencia Oficialía Mayor, sección de nóminas Oficio No. SEDEBI/2031/2021, se requiere la información (salario diario) de los siguientes funcionarios Secretaria de Bienestar. En atención y repuesta en Oficio No. NOM/254/2021.

NOMBRE	SALARIO DIARIO INTEGRADO
LOPEZ MONTES GERARDO	\$ 2,368.80
GUZMAN ROSAS JORGE RAYMUNDO	\$ 1,366.67
FLORES RAMIREZ LAUREANO	\$ 1,300.00
PEGUERO ESTRADA MIRTHA ELENA	\$ 666.67

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

**Jornada de Bienestar, Gastos de Material y apoyos sociales /o especie (Donativos)**

Insumos para dar atención a la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 600 pzas. Despensas( 1bolsa de frijol, 1 paquete de sopa, 1 lata de ensalada de verduras, 1 lata de atún, 1 bote de aceite, 1 bolsa de avena, 1 puré de tomate, 1 bolsa de lentejas, 1 bolsa de arroz).</li> <li>• 300 pzas. Gel Antibacterial.</li> <li>• 300 pzas. Aguas embotelladas.</li> <li>• 150 pzas. Kit de Higiene (shampoo, papel sanitario, jabón de cuerpo, toallas sanitarias y pasta dental).</li> <li>• 300 pañales</li> <li>• 300 pzas Arbolitos (palma 100, siempre viva 50, monedita 50, laurel 50, pinos 50.)</li> </ul>
--	---

Producto	Precio unitario	Cantidad	Totales
Carpa 12x 30mtrs	\$ 17,000.00	1	\$ 17,000.00
Sillas plegables	\$ 10.00	1	\$ 1,000.00
Planta de luz	\$ 1,000.00	131	\$ 1,310.00
		Subtotal	\$ 19,310.00
		IVA	\$ 3,089.60
		Total	\$ 22,399.60

**Gasto de Gasolina en su totalidad.**

Gasolina Regular.	\$ 1,125.82
-------------------	-------------

[...]"

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la parte recurrente pudo obtener los gastos de la jornada de bienestar, incluyendo nombres y salarios de los funcionarios;** además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener los gastos de la jornada de bienestar, incluyendo nombres y salarios de los funcionarios, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo los gastos de la jornada de bienestar, incluyendo nombres y salarios de los funcionarios; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRNACO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/758/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

